

queixa de ellos: la qual declaro comprehendida en la Ley del  
Señor D. Juan el Primero y Real Cedula expedida Circular  
mente por mi Consejo en 18 de Sep<sup>re</sup> el año pasado para  
su mas puntual execucion: a que todos deven conseruarse  
por lo que interesa el orden publico y la reputacion de los  
mismos Indibiduos para no atraerlos a los efectos de mi  
Real Desagrado.

Yo ordeno al mi Consejo que con arreglo a lo que  
ha expresado haga expedir y publicar la Real Pragma  
tica mas estrecha y combeniente para que llegue a ser  
tira a todos mis vasallos y se observe Inviolablemente  
publique y executen por las Justicias y tribunales terri-  
toriales las penas que van declaradas contra los que que-  
brantaren estas disposiciones para su puntual  
prompto e Invariable cumplimiento y dar a este fin  
todas las ordenes necesarias con preferencia a otro  
qualquiera negocio por lo que interesa en Real Servicio

